Firmado Digitalmente por: FIGUEROA CAMACHO Daniel Christian FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/11/2022 11:20:49

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 29 de Noviembre 2022

N° 6732-2022-MTC/17.02

Lima, de noviembre de 2022

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-487392-2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Renovación Nº 002-2013-GR-CAJ/DRTC/DCT, de fecha 09 de enero de 2013, se otorgó a la empresa HELIMA TRANSPORTISTAS CAJAMARQUINOS E.I.R.L., en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con Partida Registral Nº 0602020CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 09 de enero de 2013 hasta el 09 de enero de 2023;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente Nº 20529612461, con domicilio sito en Jr. Sara Mac Dougall Nº 497, BR Chontapaccha, distrito, provincia y departamento Cajamarca, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de M4E744, TAF981, ATT767 y TGH993;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (…)";

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que "La Empresa que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.";

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por La Empresa con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del registro vehicular de la SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado-PIDE y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se concluye:

- Que, las unidades vehiculares de placa de M4E744, TAF981, ATT767 y TGH993 se encuentran habilitadas en la flota vehicular de La Empresa solicitante, bajo la modalidad de "propio", y se mantienen así de acuerdo a la información de SUNARP.

- Que, de la información obtenida del enlace vía web con la Asociación Peruana de Empresas de Seguros–APESEG, se verifica que el vehículo registra SOAT vigente.

- Asimismo, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que las placas de rodaje M4E744, TAF981, ATT767 y TGH993, cuentan con certificado aprobado y vigente para el Transporte Público de Mercancías.

- De la consulta en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se advierte que si se le ha entregado acceso a la Nómina de Conductores a La Empresa, por lo que se encuentra asociado al Nº de Sobre 20080102753 de Fecha de Asignación 27 de octubre de 2022.

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para el transporte terrestre de mercancías en general y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28 del Reglamento;

Que, La Empresa deberá cumplir con inscribir[1] a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

---

[1] Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (http://nomina.mtc.gob.pe)
Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº -2022-MTC/17.02

Lima, de noviembre de 2022

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0785-2020-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a la empresa HELIMA TRANSPORTISTAS CAJAMARQUINOS E.I.R.L., la autorización prestar el servicio de transporte público de mercancías, otorgada mediante Renovación Nº 002-2013-GR-CAJ/DRTC/DCT, de fecha 09 de enero de 2013, por el período de diez (10) años, computados a partir del 09 de enero de 2023, con las unidades vehiculares de placa de rodaje M4E744, TAF981, ATT767 y TGH993.

Articulo 2.- Recomendar inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: 20080102753

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario:	102753
Password :	VfKGnC

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: **https://nomina.mtc.gob.pe/**, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2259385** ingresando el número de expediente **T-487392-2022** y la siguiente clave: 9RO7WA .